

MINISTERIO DE SALUD
El Salvador, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 OCT 2015

CONTRATO No.01/2016
Libre Gestión No. 04/2016
Resolución de Resultados N° 03/2016
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**"; y, por otra parte, la Señorita **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administradora Única Propietaria, de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro número MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Rectificación, de la Sociedad de **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA**, la cual puede denominarse también **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Licenciada Verónica Guadalupe



COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CIENTO SIETE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE, de folios trescientos sesenta y ocho al trescientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce; c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad de INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, la cual puede denominarse también INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V., celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la de la Licenciada Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CIENTO SIETE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE, de folios trescientos ochenta y dos al trescientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce; d) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día treinta de mayo del año dos mil catorce, en donde aparece en punto UNO de Acta número CINCUENTA Y UNO, la elección del Administrador Único Propietario siendo la señora YAHAYRA MARCELA TOBIAS, elegida para el período comprendido entre el treinta de mayo del año dos mil catorce al veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, vigente a la fecha, e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de fecha doce de junio del año dos mil catorce; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: **"SUMINISTRO DE DIESEL PARA CALDERA SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016"**; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE DIESEL PARA CALDERA SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016"**; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

Empresa Adjudicada	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
INVERSIONES	SUMINISTRO DE DIESEL PARA CALDERA SERVIDO EN CAMIÓN	GALON	12,000	\$ 2.15	\$ 25.800.00

MINISTERIO DE SALUD
El Salvador, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 OCT 2015

CONTRATO No.01/2016
Libre Gestión No. 04/2016
Resolución de Resultados N° 03/2016
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

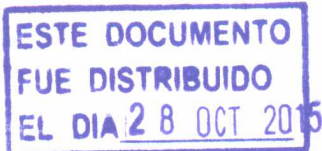
TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.	CISTERNA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016"				
-------------------------------	---	--	--	--	--

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO DE DIESEL PARA CALDERA SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016". **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha uno de septiembre del año dos mil quince. **d)** Justificación elaborada por la Unidad Solicitante de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince emitida mediante Memorándum CONSERVACION Y MANTENIMIENTO No.2015-3400-185, por medio de la cual indica que es indispensable, de vital importancia la compra del servicio y determina la necesidad de adquirirlo. Y Resolución de Libre Gestión No. 03/2016 de fecha uno de octubre del año dos mil quince suscrita por el Director. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 01/2016. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2016-3216-3-02-02-21-1-54110, FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece



COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Institución Bancaria que este designe para tal fin.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,800.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** De conformidad al Artículo Cuarenta y Cuatro, Literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de Licitación, la entrega y recepción de los suministro de combustible, será de la manera siguiente: **a)** Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; **b)** La Contratista se obliga a entregar el suministro de Combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las CALDERAS DEL HOSPITAL, de conformidad a lo indicado en los Términos de Referencia de Libr Gestión No. 04/2016, página No. 1, en un horario de 8:00 a.m., a 2:00 p.m., (en días y horas hábiles) en **CUATRO ENTREGAS: la primera entrega, por la cantidad de 3000 Galones, el día 02 de Marzo 2016; la segunda entrega, por la cantidad de 3000 Galones, el día 02 de junio 2016; la tercera entrega, por la cantidad de 3000 Galones, el día 02 de septiembre 2016 y la cuarta entrega, por la**



COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

cantidad de 3000 galones, el día 02 de diciembre de 2016. El precio estará sujeto al cambio de fluctuación del mercado, pero deberá estar acorde a lo indicado por el Ministerio de Economía. El hospital se reserva el derecho de solicitar el producto, antes de las fechas mencionadas si surgiere la necesidad. **c)** La Contratista suministrará el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del Hospital, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; y el suministro de combustible tendrá que ser entregado en perfecto estado y calidad, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, dentro del mes, de conformidad a la Cláusula Décima; **e)** La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos mediante Libre Gestión No. 04/2016, Resolución de Resultados No. 03/2016, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; **b)** La Contratista se obliga a entregar el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del Hospital y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; **c)** La Contratista suministrará el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del hospital, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta Básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; teniendo que ser entregados en perfecto estado, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo; **d)** El suministro deberá ser entregado en las fechas establecidas por la Unidad Solicitante y plasmadas en la Cláusula Sexta del presente contrato; **e)** La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; **f)** La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Contratante. **VII) FIANZAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL



NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, de **CINCO MIL CIENTO SESENTA DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,160.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016.**VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Licenciada Vilma Concepción Rodríguez, Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 169/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al

MINISTERIO DE SALUD
El Salvador, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 OCT 2015

CONTRATO No.01/2016
Libre Gestión No. 04/2016
Resolución de Resultados N° 03/2016
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue combustible en inferior calidad de lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra



COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista** ubicada en Colonia Lomas de San Francisco Calle C, No. 19-A, San Salvador, Teléfono 2514-1250, Fax 2283-9506. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Ilopango a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
Contratante



LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBÍAS
Contratista



MINISTERIO DE SALUD
El Salvador, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 OCT 2015

CONTRATO No.01/2016
Libre Gestión No. 04/2016
Resolución de Resultados N° 03/2016
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de octubre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina "el contratante"; y por otra parte la Señorita **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administradora Única Propietaria, de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro número MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Rectificación, de la Sociedad de **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, la cual puede denominarse también INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Licenciada Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CIENTO SIETE,



del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE, de folios trescientos sesenta y ocho al trescientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce; c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad de **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA**, la cual puede denominarse también **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la de la Licenciada Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CIENTO SIETE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE, de folios trescientos ochenta y dos al trescientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce; d) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día treinta de mayo del año dos mil catorce, en donde aparece en punto UNO de Acta número CINCUENTA Y UNO, la elección del Administrador Único Propietario siendo la señora YAHAYRA MARCELA TOBIAS, elegida para el período comprendido entre el treinta de mayo del año dos mil catorce al veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, vigente a la fecha, e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de fecha doce de junio del año dos mil catorce; por lo cual la compareciente esta facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se denominará "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "**SUMINISTRO DE DIESEL PARA CALDERA SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2016**"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir del **DIA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta

MINISTERIO DE SALUD
El Salvador, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 OCT 2015

CONTRATO No.01/2016
Libre Gestión No. 04/2016
Resolución de Resultados N° 03/2016
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.

COMBUSTIBLE PARA CALDERA
FONDOS GOES

notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
Contratante



LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIÁS
Contratista



